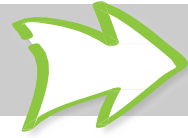


EL NUEVO
ENTORNO DE
LA PROTECCIÓN
DE **DATOS**
PERSONALES



GUTIÉRREZ & ARRIETA

DERECHO - REGULACIÓN - TECNOLOGÍA



DIAGNÓSTICO BASAL

- Transición desde una cultura de las empresas como dueñas de los datos personales hacia el empoderamiento de las personas como dueñas de su información personal.
- Ley vigente insuficiente para responder a las demandas ciudadanas y a los entornos de referencia (OCDE, UE, APEC)
- Alta amenaza regulatoria.
- Oportunidad en la adecuación de Chile a los estándares internacionales.



NUUESTRO ENTORNO DE REFERENCIA

OCDE

Directriz sobre protección de la privacidad y flujos transfronterizos de datos

UE

Reglamento general de Protección de Datos (GDPR)

APEC

Marco de Privacidad de APEC



EL NUEVO ENTORNO DE CHILE

CPR

Constitucionalización del derecho a la protección de datos (artículo 19 N° 4)

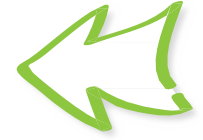
Ley
19.628

Sobre protección de la vida privada

PROYECTO

Modificación de la Ley 19.628

¿ POR QUÉ DEBEMOS **PROTEGER** LOS DATOS ?



- La protección de datos es un derechos fundamental, y por lo tanto se debe velar por su garantia y respeto.
- Los datos personales son un activo valioso para la empresa.
- La información ordenada y sistematizada ayuda a aumentar la calidad de las operaciones de la empresa.
- Una empresa que garantiza la protección de los datos personales con los que trabaja ofrece una mayor confianza.
- Adaptarse a la normativa sobre protección de datos es más sencillo de lo que se podría pensar.



DATO PERSONAL, ACTIVO ORGANIZACIONAL

DATO PERSONAL

Cualquier información vinculada o referida a una persona determinada o determinable

OPERACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS

Cualquier operación o conjunto de operaciones o procedimientos técnicos.

De carácter automatizado o no que permita:

- | | | | |
|---|------------|---|-----------|
| 1 | Recolectar | 4 | Procesar |
| 2 | Almacenar | 5 | Comunicar |
| 3 | Transmitir | 6 | Utilizar |

CONTENIDO DEL PROYECTO



Objeto

Ámbito de
Aplicación

Sujetos

Principios

Derechos

Operaciones
especiales

Tipos de datos
personales

Sistema
Sancionatorio

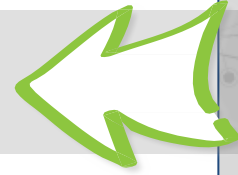
Autoridad de
Control



OBJETO

- Regular la forma y condiciones en la cual se efectúa el tratamiento y protección de los datos personales.
- De las personas naturales.
- En conformidad del artículo 19 N°4 de la Constitución Política.

ÁMBITO DE APLICACIÓN



- Todo tratamiento de datos personales que realice:
 - Una persona natural.
 - Una persona jurídica.
 - Los órganos públicos.
- Excepciones.



SUJETOS DEL TRATAMIENTO DE DATOS

TITULAR

Persona natural, identificada o identificable, a quién conciernen o se refieren los datos personales

RESPONSABLE

- Persona natural o jurídica, pública o privada
- A quien compete decidir acerca del tratamiento de datos personales
- Con independencia de si los datos son tratados:
 - Directamente por él
 - A través de mandatario
- De su localización

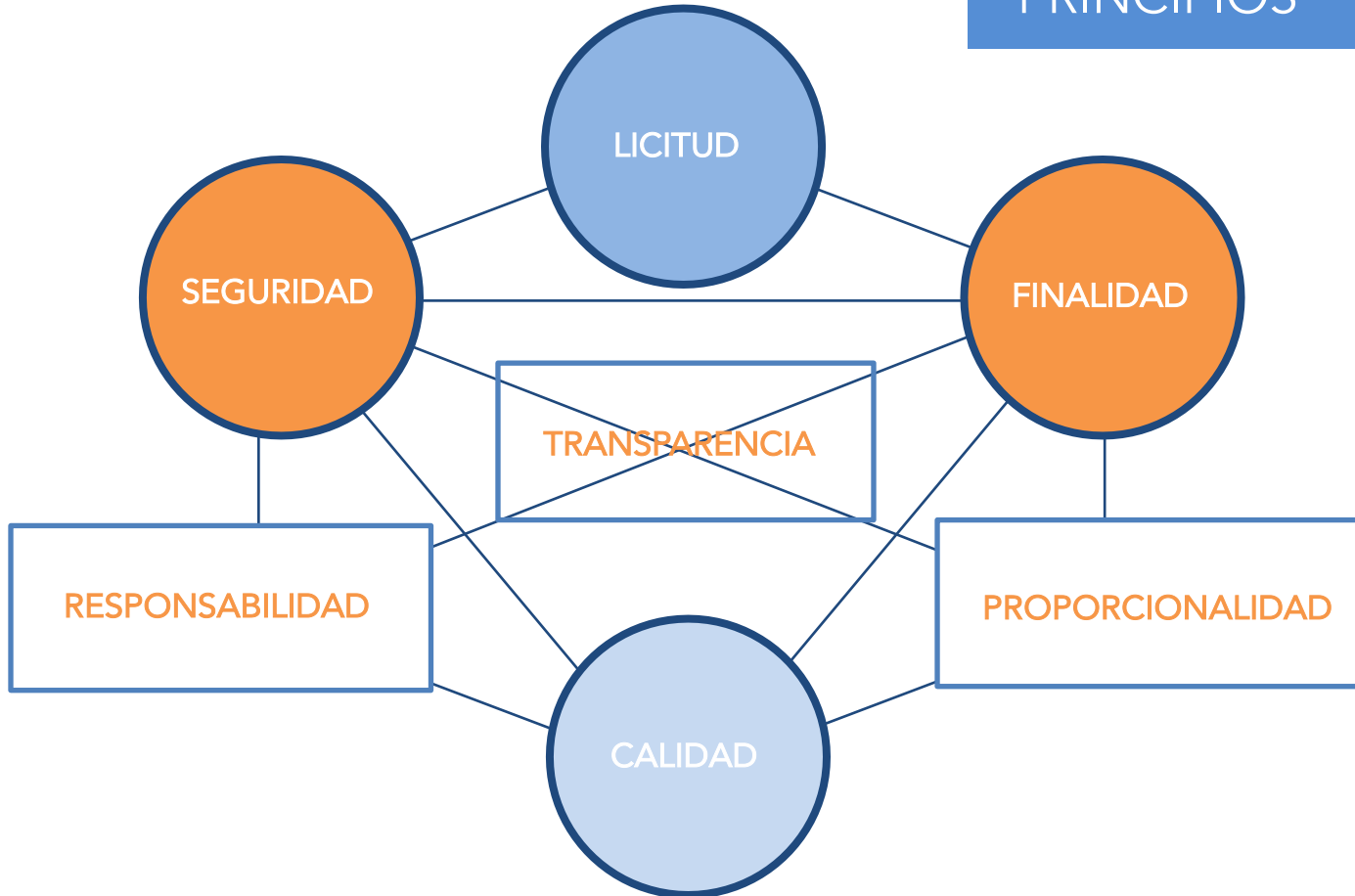
ENCARGADO

- Persona que realiza el tratamiento de datos:
 - Conforme al encargo del
 - Conforme a las instrucciones que le de él responsable
- Tiene prohibición de tratamiento, cesión o entrega para un objeto distinto del convenido con el responsable



PRINCIPIOS DEL TRATAMIENTO DE DATOS

PRINCIPIOS



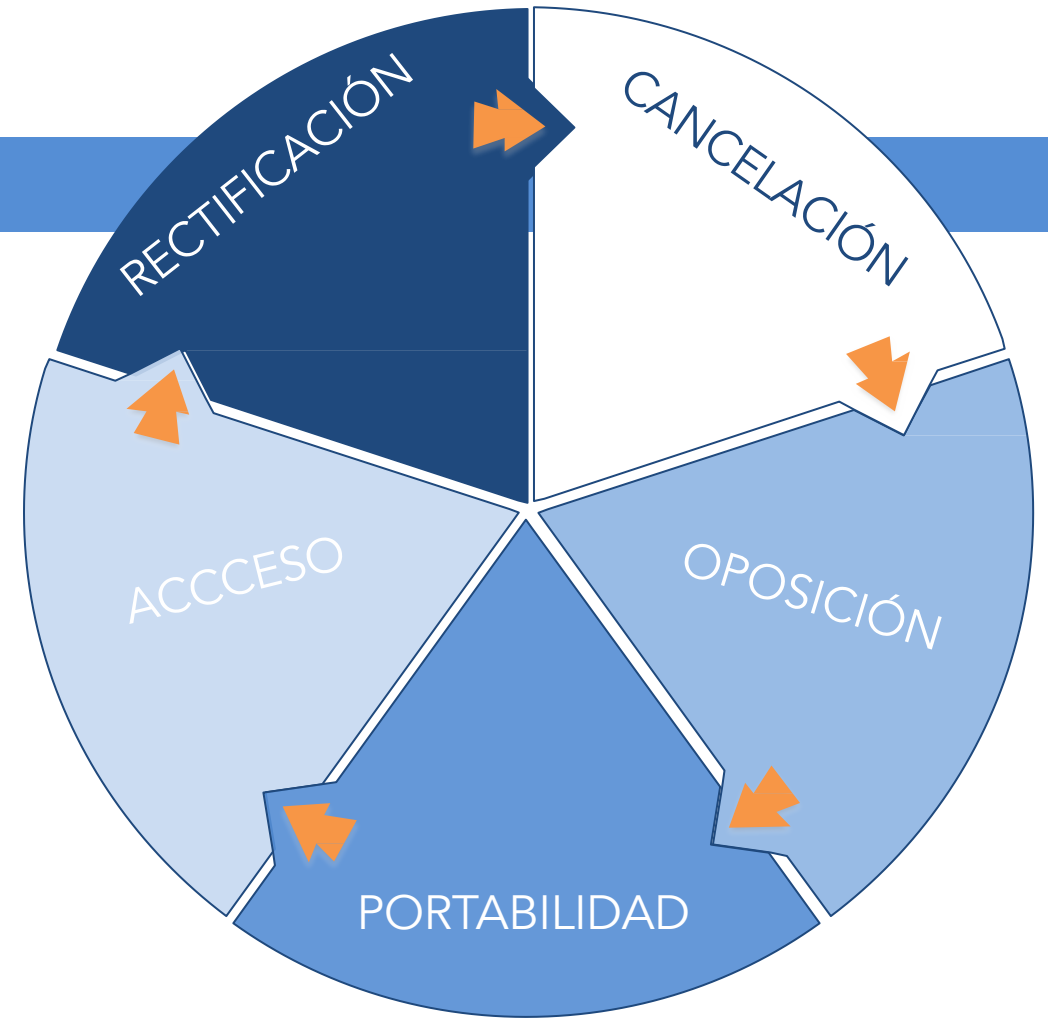
Normas, con pretensión de carácter universal, que inspiren la forma y oportunidad en las que se desarrolla el tratamiento de datos personales por los responsables y encargados



DERECHOS ARCOP

DERECHOS

- Se ejercen personalmente o representado
- Son personales, intransferibles e irrenunciables y no pueden limitarse por ningún acto o convención
- Fallecido el titular los derechos pueden ser ejercidos por herederos, con limitaciones para la cancelación
- Los responsables deben implementar mecanismos y herramientas tecnológicas que permitan ejercer los derechos en forma:
 - Expedita
 - Ágil
 - Eficaz



OPERACIONES ESPECIALES



COMUNICACIÓN



CESIÓN



TRANSFERENCIA INTERNACIONAL

- Dar a conocer datos personales por el responsable a personas distintas del titular sin llegar a cederlos.
- Requiere de consentimiento del titular o habilitación legal.
- Se debe informar al titular al momento de la recolección.
- de los datos la posibilidad de que éstos sean comunicados.

- Dar a conocer datos personales por el responsable a personas distintas de su titular, cediéndolos.
- Requiere de consentimiento del titular o habilitación legal.
- Se debe informar al titular al momento de la recolección de los datos la posibilidad de que éstos sean comunicados.

- A países que en el reconocimiento de país adecuado.
- Al resto de los países, régimen de excepciones.



TIPOS DE DATOS PERSONALES

DATO PERSONAL

- Relativo a persona determinada o determinable

DATO SENSIBLE

- Sensible en general
- Relativo a la salud.
- Biométricos
- Relativos al perfil biológico humano

DATO ECONÓMICO

- Obligaciones económicas
- Financiero
- Bancario
- Comercial

CATEGORÍAS ESPECIALES

- Niños, niñas y adolescentes
- Históricos, estadísticos, científicos
- Geolocalización

SISTEMA SANCIONATORIO



1

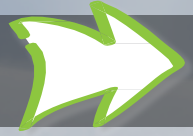
Régimen general de responsabilidad

2

Infracciones y sanciones económicas

3

Sanciones accesorias



RÉGIMEN GENERAL DE RESPONSABILIDAD

Los responsables del tratamiento de datos pueden ser sancionados por no desarrollar su actividad de acuerdo a la Ley.

Son atenuantes de responsabilidad:

- Actos unilaterales de reparación
- Acuerdos reparatorios con los titulares de los datos.
- Conducta anterior del responsable y colaboración en la investigación.
- Autodenuncia
- Acreditar el cumplimiento diligente de los deberes de dirección y supervisión se considera atenuante calificada.

INFRACCIONES Y SANCIONES



LEVES



GRAVES



GRAVÍSIMAS

Amonestación escrita hasta 101 UTM. Ejemplos:

- Incumplimiento del deber de información y transparencia.
- No responder o responder fuera de plazo las solicitudes del titular.
- No cumplir instrucciones de la Autoridad de Control.

Multa de 101 a 1.000 UTM. Ejemplos:

- Tratar datos sin consentimiento ni habilitación legal o tratarlos con una finalidad distinta para la cuál fueron recolectados, o vulnerando los principios de la ley.
- Vulnerar el deber de secreto o confidencialidad.

Multa de 1.001 a 10.000 UTM. Ejemplos:

- Tratar datos personales de manera manifiestamente fraudulenta.
- Tratar datos sensibles con falta de diligencia

Todas las infracciones con registro en el Registro de Infractores.



SANCIONES ACCESORIAS

- Para reiteración de multas por infracciones graves o gravísimas, la Autoridad de Control podrá suspender las operaciones de tratamiento de datos por el responsable hasta por 30 días.
- Durante la suspensión, responsable deberá tomar medidas para ajustar sus operaciones a la ley.
- Si no cumple, se podrá prorrogar la suspensión por otros 30 días, de manera indefinida hasta que se subsane el incumplimiento.
- Inscripción en el Registro Nacional de Cumplimiento y Sanciones.



Autoridad de Control

¿ QUIÉN ES ?



FUNCIONES



COORDINACIÓN
REGULATORIA

Consejo para la
Transparencia y la
Protección de Datos
Personales

- Interpretar administrativamente las normas sobre protección de datos
- Fiscalizar.
- Sancionar.
- Asesorar a Gobierno y al Congreso Nacional.

- Con el CPLT.
- Todos los órganos públicos.

EL NUEVO
ENTORNO DE
LA PROTECCIÓN
DE DATOS
PERSONALES

GRACIAS



GUTIÉRREZ & ARRIETA
DERECHO · REGULACIÓN · TECNOLOGÍA

raul.arrieta@ga-abogados.cl